



El departamento de alcoholes del Municipio de Fresnillo, tiene como función básica aplicar la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas. Así como el Reglamento de la misma. Igualmente los ordenamientos relacionados.

Esta Ley trata de proteger, el desarrollo económico el empleo, la salud, la seguridad pública, la integración familiar y el salario.

Priorizando el interés mayoritario sobre los intereses particulares, sin que con ello se pugne por socavar el desarrollo empresarial sino, sobre todo encontrar la fórmula que permita la coexistencia equilibrada de la protección a estos fines o valores.

#### **SERVICIOS:**

Se reciben quejas de la ciudadanía, en relación a hechos que se cometan en los establecimientos que permiten el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas, que están prohibidos o sancionados por la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas.

Para el Estado de Zacatecas y su Reglamento para que personal de este Departamento verifique y en su caso, sancione conforme a estos ordenamientos.

#### **TRAMITES:**

Recepción de solicitudes de Inicio, Cambio de Domicilio y Giro, Transferencia de Propietario, mismos que se turnaran a la Secretaría de Gobierno, mismo que las programará para que les dé vista la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y el Cabildo en Pleno, instancia que resolverá estas solicitudes, aprobándolas o negándolas.

Asimismo, el pago de Inicios, todos debidamente aprobados por el Ayuntamiento, pago de las renovaciones anuales de Licencias, ampliaciones de horario y permisos eventuales.



## REQUISITOS PARA OBTENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

### ESTABLECIMIENTOS DE GIRO PRINCIPAL.

#### **COMO SON CANTINA O BAR, CENTRO NOCTURNO, CERVECERIA, CENTRO BOTANERO O DISCO.**

- 1.- ANUENCIA VIGENTE EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO.
- 2.- SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL O AL H. AYUNTAMIENTO EN FORMATO OFICIAL QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:
  - NOMBRE DEL SOLICITANTE
  - DOMICILIO PARTICULAR PARA NOTIFICACIONES
  - NO SER SERVIDOR PUBLICO CON DON DE MANDO (1º, 2º Y 3er NIVEL)
  - ACREDITAR PROPIEDAD O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
  - CROQUIS DEL ESTABLECIMIENTO.
  - COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR (IFE)
  - ANUENCIA DEL DELEGADO MUNICIPAL
  - CONSTANCIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA NOMENCLATURA ANTERIOR Y ACTUAL.
- 3.- CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES DEL INTERESADO.
- 4.- (2) FOTOGRAFÍAS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.
- 5.- (2) FOTOGRAFÍAS DEL SOLICITANTE.
- 6.- PAGO DE VERIFICACIÓN

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LO QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

**NOTA: EN CASO DE SER PERSONAS MORALES TRAER EL ACTA CONSTITUTIVA NOTARIADA VIGENTE.**

**CON FUNDAMENTO EN EL ART. 37**

**FRACCION I.**-Una constancia de uso de suelo del inmueble donde pretenda operarse el establecimiento.

Avalando la compatibilidad urbanística con el giro que solicita de conformidad con los programas generales o parciales de Desarrollo Urbano del Estado y los Municipios.



**FRACCION II.**-Para el caso de inmuebles construidos 20 años anteriores a la fecha de la solicitud con el Vo. Bo. De seguridad y operación expedido por un responsable de obra autorizada.

**FRACCION III.**-Si el inmueble se encuentra a mas de 200 mts. de distancia de dependencia o entidades Gubernamentales, Salas de velación y hospitales.

**FRACCION IV.**-Los giros regulados en esta sección y que ofrecen música grabada o en vivo deberán equipar su establecimiento con aislantes de sonido para evitar ruido contaminante que excedan los niveles permitidos.

### **CON FUNDAMENTO EN EL ART. 39**

Para el otorgamiento de licencias con giro principal, tratándose de zonas habitacionales compatible con esta clase de establecimientos La Autoridad Municipal podrá dar vista de la solicitud respectiva al Comité de Participación Social, o a una junta de vecinos para que en breve plazo manifieste su opinión al respecto

## **REQUISITOS PARA OBTENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

### **ESTABLECIMIENTOS CON GIRO ACCESORIOS DEBERA DE CUMPLIR LO SIGUIENTE.**

**COMO SON CLUB SOCIAL, RESTAURANT, SALÓN DE BAILE, FONDAS O  
LONCHERÍAS, CENADURÍAS, HOTELES Y MOTELES, ESPACIOS  
DEPORTIVOS, BILLARES, BALNEARIOS, BAÑOS PÚBLICOS Y  
SIMILARES.**

- 1.- ANUENCIA VIGENTE EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO.
- 2.- SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL O AL H. AYUNTAMIENTO EN FORMATO OFICIAL QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- NOMBRE DEL SOLICITANTE
- DOMICILIO PARTICULAR PARA NOTIFICACIONES



- NO SER SERVIDOR PUBLICO CON DON DE MANDO (1º, 2º Y 3er NIVEL)
- ACREDITAR PROPIEDAD O CONTRATO DE

URBANISTICA

- ANUENCIA DEL DELEGADO MUNICIPAL
- CONSTANCIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA NOMENCLATURA ANTERIOR Y ACTUAL.
- SONDEO DE CONFORMIDAD CON LOS VECINOS

3.-CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES DEL INTERESADO.

4.- (2) FOTOGRAFÍAS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

5.- (2) FOTOGRAFÍAS DEL SOLICITANTE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LO QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

**NOTA: EN CASO DE SER PERSONAS MORALES TRAER EL ACTA CONSTITUTIVA NOTARIADA VIGENTE.**

**CON FUNDAMENTO EN EL ART. 40**

**FRACCION I.**-Anuencia de los servicios de salud del estado para los giros que ofrecen venta de alimentos.

**FRACCION II.**-Para el caso de las licencias del salón de baile el interesado deberá de presentar sondeo, de conformidad con los vecinos más próximos al domicilio donde se pretende ubicar el establecimiento.

**FRACCION III.**-Los anexos de Cantina o Bar en Hoteles, Moteles, Restaurant, Club Social, o semejantes, para poder funcionar necesitaran ser amparados por la Licencia y deberán organizar su anexo de venta y consumo de bebidas alcohólicas de manera tal que pueda cerrarse sin necesidad de impedir el funcionamiento del servicio principal.

**FRACCION IV.**-En la expedición de la Licencia para la venta de bebidas en espacios deportivos la autoridad valorara que no se ponga en riesgo la tranquilidad de los deportistas y aficionados, o que poniendo en riesgo se inhiba la convivencia familiar.



## REQUISITOS PARA OBTENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

### ESTABLECIMIENTOS CON GIRO EXCLUSIVO DE VENTA

#### COMO SON DEPOSITO, MINI SÚPER O AUTOSERVICIO, TIENDAS DE CONVENIENCIA, TIENDA DE ABARROTES, LICORERIAS, SÚPERMERCADOS.

1.- ANUENCIA VIGENTE EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO.

2.- SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL O AL H. AYUNTAMIENTO EN FORMATO OFICIAL QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- NOMBRE DEL SOLICITANTE
- DOMICILIO PARTICULAR PARA NOTIFICACIONES
- NO SER SERVIDOR PUBLICO CON DON DE MANDO (1º, 2º Y 3er NIVEL)
- ACREDITAR PROPIEDAD O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
- CROQUIS DEL ESTABLECIMIENTO.
- CONSTANCIA DE USO DE SUELO DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA
- ANUENCIA DEL DELEGADO MUNICIPAL
- CONSTANCIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NOMENCLATURA ANTERIOR Y ACTUAL.

3.- CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES DEL INTERESADO.

4.- (2) FOTOGRAFÍAS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

5.- (2) FOTOGRAFÍAS DEL SOLICITANTE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LO QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

**NOTA: EN CASO DE SER PERSONAS MORALES TRAER EL ACTA CONSTITUTIVA NOTARIADA VIGENTE.**

**CON FUNDAMENTO EN EL ART. 45**

El interesado en obtener licencia de funcionamiento con giro exclusivo de venta deberá cumplir, además de los requisitos generales, lo siguiente:

**FRACCION I.**-En los giros de Mini Súper, Tiendas de Auto Servicio, Tiendas de Conveniencia, de Abarrotes y Súper Mercado deberán contar permanentemente con un 70% del área del establecimiento, con productos diferentes a las bebidas alcohólicas, estas deberán ser en menor cantidad que las de los productos precederos.



## **DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE GIRO PARA ALMACENAJE O DISTRIBUCIÓN.**

### **CON FUNDAMENTO EN EL ART. 46**

Los establecimientos de giro para almacenaje o distribución tienen como actividad la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado y exclusivamente al mayoreo sin que puedan consumirse en el local, y son: Agencia Matriz, Bodega, y Similares, para efectos de esta Ley se define como;

**FRACCION I.-** Agencia Matriz, es el comercio que funciona como centro de almacenaje de una empresa productora de bebidas alcohólicas, para su posterior venta al mayoreo o en envase cerrado.

**FRACCION II.-** Almacén, Bodega, o Distribuidora es establecimiento autorizado para el depósito de bebidas alcohólicas y para realizar la venta de las mismas al mayoreo en envase cerrado.

### **CON FUNDAMENTO EN EL ART. 47**

Las agencias, Almacenes o Distribuidoras y demás Similares se abstendrán de vender bebidas alcohólicas a establecimientos no autorizados, en los términos de esta Ley.

### **REQUISITOS PARA OBTENER CAMBIO DE DOMICILIO O GIRO.**

LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO (FORMATO OFICIAL) DEBERA SER DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.

1. EXHIBIR COPIA DE LA LICENCIA.
2. ANUENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO.
3. ACREDITAR LA PROPIEDAD O DERECHO SOBRE EL LOCAL DONDE PRETENDE EJERCER LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
4. TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS NO ENCONTRARSE ANTECEDENTES PENALES Y EN CASO DE SER PERSONAS JURIDICO COLECTIVAS SEGUIR LEGALMENTE CONSTITUIDO (ACTA CONSTITUIDA NOTARIADA VIGENTE).
5. ANUENCIA DEL DELEGADO MUNICIPAL (EN CASO DE SER DE UNA COMUNIDAD).
6. CARTA DE NO SER SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.
7. CONSTANCIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NOMENCLATURA ANTERIOR Y ACTUAL.



**8. PAGO DE VERIFICACIÓN.**  
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO QUE ESTABLECE EL ART. 69,70, 23 FRACC. III Y IV. DE LA LEY SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

**GIRO PRINCIPAL:** venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para el consumo en el interior del local:

CANTINA O BAR

- CENTRO NOCTURNO O CABARET
- CERVECERIA
- CENTRO BOTANERO Y MERENDERO
- DISCOTECA

Además de lo anterior deberá de traer:

- Constancia de uso de suelo.
- Para casos de inmuebles 20 años atrás, acreditar el visto bueno de seguridad y operación por un Director de Obra Autorizado.
- Distancia del establecimiento mas de 200 metros de Entidades Gubernamentales, Salas de Velación y Hospitales.
- Para los giros regulados en esta sección deberán de equipar el establecimiento con aislantes de sonido, para que no excedan los niveles permitidos.

Art. 39. el otorgamiento de Licencias con giro principal en zonas habitacionales en esta clase de establecimientos dar vista al comité de participación social, en caso de que no exista, dicho comité, se hará una junta vecinal para que se manifieste su opinión al respecto.

**GIRO ACCESORIO:** venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para consumirse con alimentos dentro del mismo establecimiento.

- CLUB SOCIAL
- RESTAURANTE
- SALON O FINCA PARA BAILE
- SALON O FINCA PARA CELEBRACIONES PARTICULARES
- FONDA, LONCHERIA, CENADURIA Y OTRAS SIMILARES
- HOTEL Y MOTEL
- ESPACIO DEPORTIVO
- BILLAR
- BALNEARIO
- BAÑOS PUBLICOS

Además de lo anterior deberá traer:

- Anuencia de Servicios de Salud (para los giros que ofrecen alimentos).
- En caso de los salones de baile presentar sondeo de conformidad con los vecinos mas próximos al domicilio del establecimientos.



## **GIRO EXCLUSIVO DE VENTA:**

- Venta al mayoreo en envase cerrado.
- No venta a establecimientos sin Licencias.
- El 70% de productos ofertados deberá ser de productos diferentes a bebidas alcohólicas.

## **REQUISITOS PARA LA RENOVACION DE LICENCIAS DE VINOS Y LICORES 2014**

- 2 FOTOGRAFIAS TAMAÑO INFANTIL.
  - SOLICITUD EN FORMATO OFICIAL.  
(SOLICITARLA EN EL DEPARTAMENTO DE ALCOHOLES)
  - COPIA DE LA LICENCIA ANTERIOR.
  - COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO.
  - COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DEL TITULAR DE LA LICENCIA.  
(EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA, EL TRAMITE LO HARA EL REPRESENTANTE LEGAL, EXHIBIENDO PODER ACTUALIZADO Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR) ***“NO HAY EXCEPCION ALGUNA”***.
  - UNA VEZ HECHO EL PAGO, TRAER AL DEPARTAMENTO ORIGINAL Y COPIA FOTOSTATICA DEL RECIBO.
    - **ADEMÁS INCLUIR PARA LOS GIROS DE LADIES BAR, BAR, RESTAURANT BAR, SALON DE FIESTA, DISCOTECA.**
    - CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA (DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS)
    - VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN DE PROTECCION CIVIL.
-